

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 16 de Abril de 1883.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Instrucción Militar.

INSTRUCCIÓN PARA LOS ASPIRANTES Á INGRESO EN LA ACADEMIA DE ESTADO MAYOR EN EL EJÉRCITO.

CONCURSO DE 1883.

(Continuación)

Pierden también el derecho á ser examinados, los aspirantes que no se presenten al ser llamados para examinarse, á menos que acrediten en el mismo día, por certificación facultativa, la imposibilidad de verificarlo. El Director de la Academia los hará reconocer por el Facultativo de la misma, dando cuenta con su informe al Director general de Instrucción militar. Los aspirantes que estén fuera del punto donde se halle la Academia, pedirán reconocimiento de Facultativos castrenses.

ARTÍCULO 67.

Terminados los exámenes, se extenderá un acta firmada por todos los examinadores, en la que se dará cuenta detallada del resultado. En virtud de este acta; el Director de la Academia propondrá

para Alumnos con la calificación de *admitidos*, á los aspirantes aprobados por orden de mejores censuras, comprendidos en el número de la convocatoria, calificando de *no admitidos* á los restantes, que no tendrán derecho alguno para el ingreso en aquel concurso ni en los posteriores, cualquiera que sea la censura que hayan merecido, debiendo, si se presentan, examinarse nuevamente. Los hijos de militares muertos en campaña, que obtengan censura de aprobación, ingresarán fuera de número, aunque no les corresponda por el lugar que ocupen.

A igualdad de calificaciones, se guardarán las preferencias siguientes: entre dos militares, el de mayor graduación ó más antiguo; entre militar y paisano, el primero; entre dos paisanos, el hijo de militar, si faltan estas circunstancias, el de mayor edad, y si tienen la misma, los huérfanos.

ARTÍCULO 68.

Podrán ser examinados del primer año académico los aspirantes que hayan sido aprobados en el examen de ingreso con la calificación numérica *cinco* por lo menos, debiendo sujetarse á los programas que rijan en dicho año y alcanzar por lo menos la calificación *cuatro* en todas las clases del curso.

ARTÍCULO 69.

El día de la apertura del concurso se presentarán los Alumnos admitidos con el uniforme señalado á su clase.

A los paisanos se les sentará, en las oficinas del detal, plaza de Alumnos, para que como tales principien á contarse sus servicios

desde este día, llevándose sus filiaciones y hojas de hechos correspondientes.

El Director de la Academia solicitará, del Jefe del Cuerpo, copia de las hojas de servicio ó filiaciones de los nuevos Alumnos que procedan de las armas ó Institutos del Ejército y Armada.

ARTÍCULO 70.

Cada Alumno abonará mensualmente al fondo general una cuota de 15 pesetas para atender á los gastos del Establecimiento y otra de 5 para el fondo de remonta del Cuerpo. (Real Orden de 28 de Febrero de 1881).

Para cobrar las cuotas mensuales, atender á su decorosa manutención y satisfacer los cargos que se les hagan por desperfectos en el local ó moviliario de la Academia, depositará en Caja el 1.º de Setiembre cada Alumno de los que no tengan sueldo, haber, ni pensión, la cantidad de 250 pesetas, que deberá reponerse antes de extinguirse el depósito, quedando sujetos, caso de no hacerlo, á lo que previene el art. 47.

ARTÍCULO 71.

Los Alumnos, que tuviesen carácter militar, conservarán su puesto en el escalafón del Arma ó Instituto del Ejército ó Armada á que pertenecieren, y ascenderán cuando les corresponda por su antigüedad.

ARTÍCULO 72.

Tendrán el haber y pan, que por su clase les correspondan, los Alumnos de primero y segundo años que, sin ser Oficiales, pertenezcan al Ejército ó Armada, al

ingresar en la Academia; pero no lo tendrán los que sean declarados soldados después de su ingreso en ella, según Real orden de 3 de Diciembre de 1875, ni los que cobren pensión de gracias de las creadas por Real decreto de 1.º de Mayo de dicho año.

ARTÍCULO 73.

Será de abono á los Alumnos, como tiempo de servicio, el que pertenezcan en la Academia.

ARTÍCULO 74.

Para atender á la educación de los hijos de los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, ó sus asimilados de los Cuerpos político-militares, se crearon para esta Academia, por Real decreto de 1.º de Mayo de 1875, aclarado por Real orden de 7 de Setiembre del mismo año, el número de pensiones de gracia que á continuación se expresan: ilimitado de 2 pesetas diarias para hijos de militares muertos de acción de guerra, según se expresa en el decreto de 19 de Marzo de 1876; doce pensiones de una peseta 50 céntimos diarios para hijos de Jefes y Oficiales; y dos pensiones de una peseta diaria para hijos de Oficiales generales, siendo preferidos los huérfanos en las dos últimas clases, debiendo cobrarse todas estas pensiones desde el día en que empiece el curso académico. Las vacantes que ocurran, se adjudicarán por antigüedad entre los que tengan derecho á pensión.

(Se continuará).

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de Instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. — Pesetas.	Fondos de que se paga
-----------	----------------------------------	--------------------------

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

Las elementales completas de		
Bermeo	1 100 casa y retribuciones	Municipales.
Guernica y Luno.		
Nachitua		
Ibarranguelna.	825 id. id.	
Ceanuri (Udugarra).		
Abanto y Ciérvana S. Pedro.		
Ubidea.	800 id. id.	

De niñas.

La elemental completa de Gal-		
dames (San Pedro).	550 casa y retribuciones.	Municipales.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de		
Ulibarri-arana.	350 y casa.	Reparto.
Comunión.	275 id.	
Fuentelarra.	260 id.	
Santa Cruz del Fierro.		
Quintanilla de la Rivera.	250 id.	
Ulibarri de los Olleros.		
Añua.		

PROVINCIA DE BÚRGOS.

De niños.

Las elementales incompletas de		
Banuelos de Bureba.	437'50 casa y retribuciones	Municipales.
Seguera de Haza.	412'50 id. id.	
San Mamés.	343'75 id. id.	
Pesadas.	325 id. id.	
Las elementales incompletas		
de Peñalva de Castro.	325 id. id.	
San Millán de Juarros.		
Medinilla.		
Luzana.		
Miñón.		
Rucandío.		
Ranera.		
Bricia.		
Espinosa del Monte.	250 id. id.	
Fresneda.		
Calzada de Bureba.		
Quisicedo.		
Pradilla de Belorado		
Pereda.		

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niñas.

La elemental completa de Zal-		
divia.	550 casa y retribuciones.	Municipales.
La idem incompleta de Beobia		
(Irún).	400 id. id.	

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. — Pesetas.	Fondos de que se paga
-----------	----------------------------------	--------------------------

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños

Las elementales incompletas de		
Vega de Doña Olimpia.	375.	}
Vilobribo		
San Salvador de Cantamuga.		300.
Santervás de la Vega.		
Villarrubé.		}
Villambroz.		
San Llorente del Páramo.	250.	}
Verzosilla		
Santibañez de Ecla.		}
Vilota del Páramo.		
Villarrobejo. (Temporada).	25.	}
Membrillar y Villasar (idem y		
alterna)		200.
Relea y Villalafuente id id		
Valdegama, Villacibio y Pozan-		}
cos, (Temporada y alterna).		
Jaguerzana.		187'50 casa y retribuciones
Genera, (Temporada).		
San Andrés de la Regla id.		}
Acera de la Vega. id.	175 id. id.	
Musa, id.		}
Villosilla de la Vega, (Tempo-		
rada y alterna).		150 id. id.
Olleros y Bascones de Ebro		
idem idem.)		}
Gama, Renedo y PuenteLoma		
idem idem.		145 id. id.
Villanueva y Renedo del Monte		
(Alterna.)		130 id. id.
Montoto (Temporada.)		
Amayuelas de Ojeda id.		}
Castrillejo de la Olma id.		
Quintanilla de la Cueva id.		}
San Pedro Consoles id.		
Valoria de Aguilar y Olleros id.		}
Casavegas y Camosocres id..		
San Martin de Perapertus id.		}
Villavellaco id		
El Campo id.		125 id. id.
Lebanza id.		
Villaescusa de Ecla id.		}
Villafruel id.		
Carbonera id.		}
Valcabadillo id.		
Valenoso id.		}
Arenillas de Nuño Perez id.		
Quintanilla y Porquera id.		}
Revilla de Pomar id.		
Fontecha y Quintanilla id.		175 id. id.
Villapun id.		
Villorquite del Páramo id.		100 id. id.
Ruesga id.		
Pisón de Ojeda id.		100 id. id.
Villallano y Villaescusa id.		
La sustitución de la de Arco-		218'75 y retribuciones.
nada.		

Sustituciones temporales con arreglo á la orden de 24 de Febrero de 1873.

De las elementales incompletas		
de Colmenares.	187'50 casa y retribuciones	Municipales.
Roscales.	100 id. id.	

De párvulos.

La elemental completa de Vi-		
llada.	625 casa y retribuciones.	Municipales.

La provisión de esta escuela se hará con arreglo al artículo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1882.

De niñas.

Las elementales completas de		
Baños de Cerrato.	400 casa y retribuciones.	Municipales.
Ontoria de Cerrato.	300 id. id.	
Paredes de Nava (auxiliar).	228 id. id.	
Villacidaler.	250 id. id.	
Alba de Cerrato.	200 id. id.	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------------------	---------------------------

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Las elementales completas de Tanos.	638.75 casa y retribuciones	Municipales.
La plaza de auxiliar de Cas- trourdiales	638.75 id. id.	
Las idem incompletas de Villa- susso de Cieza.	500 id. id.	
Barcenilla y Lamiña.	325 id. id.	
Lebeña.	275 id. id.	
Trama.	250 id. id.	
Piasca.		
Perrozo.		
Torices.		
Las elementales incompletas de Colio.		
Pombes.	200 id. id.	
Castro Cilorigo.		
Sierrapando.		
Cades.		
Vejes.		
Nates.		

De niñas.

La sustitucion de la del barrio Oeste de la capital.	550.	Municipales.
Las elementales completas de Ucieda.	416.50 casa y retribuciones	
Bareyo.	375 id. id.	
Gibaja.		
Cartes.		
Solórzano.		

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

Las elementales completas de San Vicente del Palacio.	625 casa y retribuciones.	Municipales.
La idem incompleta de Fuente el Sol.	430 id. id.	
Las sustituciones de las de Ve- liza.	412.50 y retribuciones.	
Cojeces del Monte.	208.25 y retribuciones.	
La sustitucion de la de Cas- trillo de Duero.		

De niñas.

La sustitucion de la de Cas- trillo de Duero.	208.25 y retribuciones.	Municipales.
--	-------------------------	--------------

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

Las elementales completas de Gatica.	416.67 casa y retribuciones	Municipales.
Lujua.	275 id. id.	
Galdames (San Estebán).	250 id. id.	
Morga.	150 id. id.	

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Abril de 1883.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------------------	---------------------------

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Ga- larreta.	250 y casa.	Reparto.
La pasantía legal de Trocaniz	200 id. id.	

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

Las elementales completas de Cobos de Cerrato.	500 casa y retribuciones.	Municipales.
Villaleón.	437.50 id. id.	
Villanueva de la Cueva.		
Becerril del Cápío.		

Sustitución temporal con arreglo á la orden de 24 de Febrero de 1873.

La elemental incompleta de Vi- llambran y Lagartos.	200 casa y retribuciones.	Municipales.
--	---------------------------	--------------

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental incompleta de Colza.	410.61 casa y retribuciones	Id.
--	-----------------------------	-----

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La sustitución de la de Mucien- tes.	412.50 y retribuciones.	Id.
La elemental incompleta de Vi- llarbarba.	500 casa y retribuciones.	

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

Las elementales completa de Je- mein.	825 casa y retribuciones	Id.
Arrieta.		
Galdames (San Pedro).		

De niñas.

Las elementales completas de Mendata.	550 casa y retribuciones.	Id.
Ibarruri.	416.67 id. id.	

De ambos sexos

Las incompletas de Santurce (Noce dal).	500, casa y retribuciones.	Id.
Zarátano.	360, id. id.	
Echevarri.	448, id. id.	
Arteaga (Canala).	250, id. id.	

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Abril de 1883.—El Rector, Manuel López Gómez.

Don Francisco de Rueda, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hace saber: que para hacer pago á los herederos de Doña Agapita García Macías, de esta vecindad, de lo que resulta ser en deberles Agapito y Juan Blanco, vecinos de Villalba del Alcor y en representación de este como pagadores de deudas sa esposa Clea Mucientes de la propia vecindad, se sacan á pública subasta los bienes que á continuación se expresarán como de la propiedad de los deudores, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitres del próximo Abril y hora de las once de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo debiendo advertir que de las fiancas objeto del remate no hay título presentado, habiéndose suplido por medio de certificación del Registro de la propiedad donde se hallan inscritas á favor de los deudores excepto de las señaladas con los números segundo y tercero.

Dado en Rioseco á veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Francisco de Rueda.—Por mandado de S. S.ª, Cesáreo Artero Gonzalez.

Fincas de Juan Blanco.

1.º Una tierra en término de Villalba, pago del teso San Miguel, de cabida de tres cuartas, linda Oriente con otra de Atanasio Mucientes, Mediodía Valentin de Diego, Poniente Biviano Sanchez y Norte herederos de José Rodriguez, tasada en ciento treinta y cinco pesetas. 135

De Agapita Blanco.

2.º Otra tierra en el mismo término pago de Navafria de una iguada y una cuarta, linda al Norte Domingo del Campo, Oriente la senda, mediodía Benito Conde y Poniente la de Lesmes Blanco, tasado en setenta pesetas. 70

3.º Otra en el mismo término y pago, de seis cuartas linda Oriente la senda, mediodía Domingo del Campo, Poniente Hermenegildo Fernandez y Norte, herederos de Juan Antonio Salamanca, tasada en sesenta pesetas. 60

4.º Otra en el mismo término, pago del Paramillo, de una iguada, linda al Norte, raya de Mucientes, Oriente María Conde, Mediodía Jacinto de Diego y Poniente D. Juan Pombo, tasada en setenta y dos pesetas. 72

5.º Otra en el mismo término y pago, de una iguada y una cuarta, linda al Norte Domingo del Campo, Oriente María Conde, Mediodía Luciano Heredero y Poniente otra de Nicolasa Ramirez, tasada en ochenta y cuatro pesetas. 84

6.º Otra en el mismo término y pago, de cuatro cuartas, linda al Norte Bonifacia Raposo, Oriente Juan del Campo, Mediodía Manuel Salamanca y Poniente otra de D. Juan Pombo, tasada en cuarenta y ocho pesetas. 48

7.º Otra en el mismo término y pago, de cinco cuartas, linda Oriente Manuel Blanco, Norte Eladio Ramirez, Mediodía Andrés Carranza y Poniente con Julian del Campo, tasada en sesenta pesetas. 60

8.º Otra en el mismo término pago de la Lobera, de una iguada, linda al Norte, otra de Herederos de Juan Antonio Salamanca, Oriente Matias del Campo, Mediodía Antolin Perez y Poniente Daniel Sanchez, tasada en noventa pesetas. 90

9.º Otra en el mismo término, pago de la Huelga, de tres cuartas, linda al Norte la Senda de Marimelendez, Oriente camino de Santa Coloma, Mediodía Donato Perez, y Poniente María Grao, tasada en treinta y seis pesetas. 36

10. Otra en el mismo término, pago del Paramillo, de una obrada, linda al Norte con Matias de Diego, Oriente Vicente Diez, Mediodía Carre Mucientes y Poniente Saturnino Salvador tasada en setenta y dos pesetas. 72

11. Otra en el mismo término, pago de las laderas del prado, de cuatro cuartas linda al Norte Juan del Campo, Oriente herederos de Juan Antonio Salamanca, Mediodía Juan del Campo y Poniente Manuel Pereira, tasada en cuarenta y ocho pesetas. 48

12. Otra en el mismo término, pago de los Eriales de una cuarta, linda al Norte María Cabezudo, Oriente Dionisio de Vega, Mediodía, senda del garbanzal y Poniente camino del Carabal, tasada en treinta y cinco pesetas. 35

13. Otra en el mismo término, pago del picon de Salinas, de cuarta y media, linda al Norte Norberto Santaren, Oriente Francisco Arciabalo, Mediodía Francisco Pereira y Poniente con camino Matallana, tasada en cincuenta y dos pesetas. 52

De Clea Mucientes.

14. Una casa en el casco de Villalba, calle Barrio Nuevo, número seis, que lindan por la derecha entrando casa de Cesáreo de Vega, izquierda, otra de herederos de Andrés Carranza y espalda calle del Castillo, ocupa una superficie de dos mil pies cuadrados, tasada en mil cuatrocientas setenta y tres pesetas cincuenta céntimos. 1473.50

Don Andrés Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fe: Que en este dicho Juzgado y por mi testimonio se sigue pleito de menor cuantía á instancia de D. Inocencio Dominguez de la Rua, vecino de San Pedro de Latarece, contra Casto de la Rua Casquete, como curador ad litem de Francisco, Perfecta, Fructuoso, Inocencio y Juan Perez Val y Juliana Perez Val, naturales del mismo pueblo, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas, que le es en deber la madre de éstos Nicasia Val del Campo, segun escritura de veintisiete de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve en cuyo pleito se ha dictado la sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva siguientes;

Encabezamiento.—Sentencia.—En la villa de la Mota del Marqués á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres, el Sr. D. Enrique Albeniz de la Torriente, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de menor cuantía, que penden entre partes de la una D. Inocencio Dominguez de la Rua, vecino de San Pedro de Latarece, su procurador D. Francisco Calvo y Abogado, D. Angel Perez y de la otra D. Casto de la Rua Casquete, como curador ad litem de

Francisco, Perfecta, Fructuoso, Inocencio y Juan Perez Val y Juliana Perez Val, naturales del mismo pueblo, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas que le es en deber la madre de éstos Nicasia Val del Campo, segun escritura de veintisiete de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta por el Procurador Calvo, en nombre de D. Inocencio Dominguez, y en su virtud condenar como condeno á los demandados Juliana, Inocencio, Juan Francisco, Fructuoso y Perfecta Perez Val, como herederos de Nicasia Val, al pago de las mil doscientas cincuenta pesetas con el valor de la casa hipotecada, y en todas las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que por rebeldía de los demandados, les será notificada en los estrados del Tribunal en la forma legal prevenida é inserto el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial, de esta provincia, lo pronuncio mando y firmo.—Enrique Albeniz.

Lo inserto correspondiéndome literalmente con su original que obra en el expediente referido, el que queda en mi poder y oficio de que doy fe, y á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado pongo el presente que signo y firmo en la Mota del Marqués á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres, en este pliego de la clase undécima número cuatrocientos setenta y un mil novecientos noventa.—Licenciado, Luis Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

Ya se halla de venta en esta imprenta el papel impreso para Matrículas, Resúmenes y Facturas, Apéndices y Cuadernos de ganadería, con arreglo al modelo oficial.

Tambien se hallan de venta las cédulas talonarias para las próximas elecciones municipales.

VALLADOLID: IMPRENTA DE L. GARRIDO OBRA 8.